MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2016-MTC/01
Reg. N° 2431
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 MAYO 2017

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 2122-2017-MTC/15

Lima, 12 de mayo de 2017

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-091161-2017, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos señalados en Vistos, la empresa VIAJES PERU VENTURO E.I.R.L. con RUC N° 20601802024 y domicilio legal en Calle 7 Mz. K Lt. 07 AA.HH. Asociación de Pobladores El Bosque de Carabayllo, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima – en adelante La Empresa – al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante El RNAT, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores por carretera, de ámbito nacional; con el vehículo de placa de rodaje C6Z-957 (2014) y B1X-960 (2011), correspondiente a la categoría M3;

V°B° DGTT

Que, mediante Oficio N° 3921-2017-MTC/15.02 de fecha 17 de abril de 2017, notificado válidamente el 25 de abril de 2017, se hizo de conocimiento de la Empresa las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas; acusando como respuesta la hoja de ruta N° E-116210-2017 de fecha 08 de mayo de 2017;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 3377-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el RNAT, para el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público especial de personas, en la modalidad de servicio de transporte de trabajadores por carretera, de ámbito nacional, con el vehículo de placa de rodaje C6Z-957 (2014);

Que, asimismo, el citado informe refiere que, en el requerimiento la empresa oferta los vehículos de placa de C6Z-957 y B1X-960; sin embargo, con hoja de ruta N° E-116210-2017 de fecha 08 de mayo de 2017, la empresa presenta desistimiento de la habilitación de la unidad de placa de rodaje B1X-960. En dicho sentido, se considerará como el único vehículo ofertado por la peticionaria la unidad de placa de rodaje C6Z-957 (2014);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada en lo que respecta a la habilitación de la unidad de placa de rodaje B1X-960 (2011), conforme a lo señalado en el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar a la empresa VIAJES PERU VENTURO E.I.R.L., autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de servicio de transporte de trabajadores por carretera, de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje C6Z-957 (2014).

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 5.- La empresa VIAJES PERU VENTURO E.I.R.L., deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Paúl Concha Revilla
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre